



**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS
ZONAS REGULADAS POR PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 27/12/2023**

**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS ZONAS
REGULADAS POR PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ,
CHIAPAS**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

GENERALIDADES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, observancia general para los habitantes, residentes y visitantes del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; tiene por objeto regular el establecimiento, funcionamiento de parquímetros y uso de estacionamiento en las zonas reguladas por parquímetros.

Artículo 2. El presente ordenamiento norma el establecimiento y funcionamiento de los parquímetros en zonas reguladas; así como del tercero operador, que, en apego a las normas establecidas, se autoricen para operar, señalando las bases para su operatividad y seguridad.

Artículo 3. Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Autoridad:** Los servidores públicos facultados para la aplicación del presente Reglamento;
- II. **Ayuntamiento:** El Órgano de Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;



**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS
ZONAS REGULADAS POR PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 27/12/2023**

III. **Boletas de infracción:** Boletas de infracción: Formatos impresos seriados o electrónicos, expedidos por la autoridad competente de manera física o electrónica;

IV. **Cajón de estacionamiento:** Espacio delimitado por rayas o trazas, que se determina para que sea utilizado por un vehículo o varios dentro de la zona regulada por parquímetros;

V. **Cochera:** Cajón de estacionamiento en el interior de un inmueble con capacidad para uno o más vehículos;

VI. **Comprobante:** El recibo de pago expedido por el operador a través de los dispositivos y en cualquiera de sus modalidades;

VII. **Espacio exclusivo de estacionamiento:** Las áreas reservadas debidamente señalizadas para su identificación, destinadas a personas con discapacidad;

VIII. **Infracción:** La acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

IX. **Inmovilizador:** El artefacto por medio del cual los agentes imposibilitan la circulación del vehículo, por incurrir en alguna infracción de tránsito;

X. **Ley de Ingresos:** A la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, vigente.

XI. **Parquímetros:** El equipo electrónico, físico, o digital con un sistema de medición de tiempo para el control y cobro de estacionamiento en las zonas reguladas, accionado con monedas, tarjetas bancarias, tarjetas de prepago o cualquier otro medio de pago autorizado;

XII. **Personal Supervisor:** Personal comisionado por la Tesorería Municipal a la zona regulada por parquímetro a fin de dar cumplimiento a sus atribuciones en el presente Reglamento;

XIII. **Plataforma Digital:** La aplicación digital para el pago de medición de tiempo para el control de estacionamiento en las zonas reguladas por parquímetros;

XIV. **Policía de Tránsito:** El policía de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, facultado para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento;



**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS
ZONAS REGULADAS POR PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**
P.O. 27/12/2023

XV. **Reglamento:** Reglamento para el servicio de estacionamiento en las zonas reguladas por parquímetros del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

XVI. **Reglamento de Tránsito:** El Reglamento de Tránsito del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

XVII. **Residente:** propietarios o poseedores de inmuebles destinados a vivienda, ubicados dentro de la zona regulada por parquímetros;

XVIII. **Restricción de Estacionamiento:** El documento administrativo temporal revocable, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano para los residentes cuyo domicilio se encuentre dentro de la zona regulada por parquímetros;

XIX. **Tarifa:** El monto económico que deberá pagar el usuario por el servicio de estacionamiento en la zona regulada por parquímetros;

XX. **Tercero Operador:** La persona física y/o jurídica titular de una concesión o prestador deservicio para la instalación y operación de sistemas de control y/o plataformas digitales en las zonas reguladas por parquímetros;

XXI. **Tesorería Municipal:** A la Tesorería Municipal Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

XXII. **Ticket:** Comprobante de pago, que se emite por el servicio de estacionamiento en la zona regulada por parquímetros;

XXIII. **UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización vigente;

XXIV. **Usuario:** Al ciudadano que utilice el servicio de estacionamiento en las zonas reguladas por parquímetros;

XXV. **Vehículos:** Todo medio de motor o cualquier otra forma de propulsión o tracción, en el cual se transporten personas o cosas;

XXVI. **Vialidad:** Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana;

XXVII. **Zona regulada por parquímetros:** Las vialidades en las que el Ayuntamiento determine el estacionamiento de vehículos con pago de una cuota por un período determinado, que se paga en dispositivos electrónicos, virtuales o mecánicos de cobro o por otros medios de pago electrónico autorizado.



**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS
ZONAS REGULADAS POR PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 27/12/2023**

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES**

**CAPÍTULO I
AUTORIDADES**

Artículo 4. Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- IV. La Secretaria de Desarrollo Urbano;
- V. La Tesorería Municipal;
- VI. La Dirección de Tránsito;
- VII. La Coordinación de Política Fiscal;
- VIII. El Personal Supervisor;
- IX. El Policía de Tránsito, y;
- X. Las demás dependencias y/o unidades administrativas que tengan atribuciones conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

**CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES**

Artículo 5. Son atribuciones del Ayuntamiento, las siguientes:



**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS
ZONAS REGULADAS POR PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 27/12/2023**

- I. Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;
- II. Aprobar las zonas que serán reguladas por parquímetros;
- III. Aprobar las tarifas, días y horarios a que habrán de sujetarse los parquímetros que se instalen en la Zona reguladas por Parquímetros dentro del territorio municipal;
- IV. Autorizar a terceros operadores la prestación del servicio de cobro a través concesión, salvo cuando la prestación de dichos servicios provenga de una licitación y exista un instrumento jurídico correspondiente a la zona regulada por parquímetros;
- V. De ser necesario concesionar el aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público del Municipio para la prestación del servicio de estacionamiento en las vías de circulación, el Ayuntamiento requerirá la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros para otorgar dicha concesión, e iniciar los trámites correspondientes ante el Congreso del Estado, y;
- VI. Las demás facultades y obligaciones que le confiere este Reglamento y otras disposiciones legales en la materia.

Artículo 6. Son atribuciones del presidente Municipal, las siguientes:

- I. Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;
- II. Suscribir contratos, convenios o acuerdos para la prestación adecuada del servicio de estacionamiento en la zona regulada por parquímetros;
- III. Ordenar la ejecución de los acuerdos que, en materia de parquímetros, dicte el ayuntamiento;
- IV. Proponer las medidas necesarias que garanticen la seguridad en las zonas reguladas por parquímetros;
- V. Presentar propuestas al ayuntamiento para mejorar la prestación del servicio de estacionamiento en las zonas reguladas por parquímetros, y;



**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS
ZONAS REGULADAS POR PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 27/12/2023**

VI. Las demás facultades y obligaciones que le confiere este Reglamento y otras disposiciones legales en la materia.

Artículo 7. Son atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, las siguientes funciones:

I. Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;

II. Vigilar la correcta instalación de las señaléticas instaladas;

III. Informar a la Tesorería Municipal por conducto de la Coordinación General de Política Fiscal el registro de multas elaboradas por el policía de tránsito y llevar el control de las mismas conjuntamente con la Tesorería Municipal;

IV. Comisionar y capacitar a los policías de tránsito que desarrollaran sus funciones en las zonas reguladas por parquímetros para vigilar la correcta aplicación del presente Reglamento;

V. Auxiliar en el ámbito de su competencia al personal supervisor cuando así se lo requiera;

VI. Conocer y resolver los procedimientos administrativos que se originen por la aplicación del presente Reglamento.

VII. Brindar Seguridad en las zonas reguladas por parquímetros, y;

VIII. Las demás facultades y obligaciones que le confiere este Reglamento y otras disposiciones legales en la materia.

Artículo 8. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano las siguientes

atribuciones:

I. Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;



**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS
ZONAS REGULADAS POR PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 27/12/2023**

- II. Aprobar el balizamiento vial horizontal para la medida de cada cajón de estacionamiento público en las zonas reguladas por parquímetro; así como regular zonas de carga y descarga en la Zona de Parquímetros y los espacios exclusivos de estacionamiento;
- III. Aprobar la señalización vial que se instalará en las zonas reguladas por parquímetros;
- IV. Otorgar el permiso correspondiente, para restricción de estacionamientos; y,
- V. Las demás facultades y obligaciones que le confiere este Reglamento y otras disposiciones legales en la materia.

Artículo 9. Son atribuciones de la Tesorería Municipal, las siguientes funciones:

- I. Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;
- II. Proponer al Ayuntamiento las tarifas que deberán cobrarse por el estacionamiento en las vías de circulación en las zonas de parquímetros;
- III. Concentrar, conciliar y registrar las operaciones y recursos provenientes de la recaudación por los ingresos derivados por el estacionamiento en las vías de circulación, en caso de operar el Municipio directamente los sistemas de parquímetros;
- IV. En caso de que la operación de sistemas de parquímetros se lleve a cabo a través de tercero operador, efectuar el cobro de los recursos obtenidos de manera diaria;
- V. Conciliar mensualmente con el tercero operador, el monto de los recursos captados por el cobro de los ingresos por el servicio de estacionamiento en las zonas reguladas por parquímetros;
- VI. Concentrar, conciliar y registrar las operaciones y recursos por la imposición de las sanciones correspondientes;
- VII. Incluir anualmente en la Iniciativa de Ley de Ingresos los recursos estimados por la recaudación de parquímetros, así como su respectiva asignación en el proyecto



**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS
ZONAS REGULADAS POR PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 27/12/2023**

de presupuesto para la operación del servicio de parquímetros y para la ejecución de los programas y proyectos de presente Reglamento;

VIII. Proponer las características técnicas de los sistemas, dispositivos e instrumentos para el control y cobro por estacionamiento en las zonas reguladas por parquímetros; y,

IX. Las demás facultades y obligaciones que le confiere este Reglamento y otras disposiciones legales en la materia

Artículo 10. Son atribuciones de la Dirección de Tránsito Municipal, las siguientes:

I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;

II. Conformar una base de datos de las infracciones para efectos estadísticos;

III. Ejecutar, supervisar y controlar las actividades de tránsito en la vía pública de su jurisdicción;

IV. Dirigir, controlar y supervisar las actividades de los policías de tránsito encargados de la zona de parquímetros; y,

V. Las demás facultades y obligaciones que le confiere este Reglamento y otras disposiciones legales en la materia.

Artículo 11. Son atribuciones de la Coordinación de Política Fiscal, las siguientes:

I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;

II. Inspeccionar y supervisar el cumplimiento del presente Reglamento en las zonas reguladas por parquímetros;

III. Imponer procedimiento coactivo por infracción cometidos al presente Reglamento;

IV. Habilitar, facultar y vigilar al personal supervisor;



**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS
ZONAS REGULADAS POR PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 27/12/2023**

- V. Coordinarse con las distintas secretarías del Ayuntamiento relacionadas con el funcionamiento del Estacionamiento de vehículos en las zonas reguladas por parquímetros;
- VI. Dar seguimiento sobre las quejas remitidas por fallas en el funcionamiento del sistema que opera los parquímetros; y,
- VII. Las demás facultades y obligaciones que le confiere este Reglamento y otras disposiciones legales en la materia.

Artículo 12. Son funciones del Personal Supervisor, las siguientes:

- I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;
- II. Informar a la Coordinación General de Política Fiscal, cualquier anomalía que pudiera presentar la infraestructura del Estacionamiento de vehículos por parquímetro a su superior;
- III. Asesorar a los usuarios sobre el correcto uso de los parquímetros y diferentes formas de pago;
- IV. Dar aviso inmediato al Policía de Tránsito sobre cualquier tipo de siniestro que sufra algún vehículo estacionado en la zona regulada por parquímetro;
- V. Las demás facultades y obligaciones que le confiere este Reglamento y otras disposiciones legales en la materia.

Artículo 13. Son funciones del Policía de Tránsito, las siguientes:

- I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;
- II. Vigilar que los vehículos estacionados en la zona regulada por parquímetros tengan registrado el pago correspondiente al uso del espacio de estacionamiento;
- III. Vigilar que se respete el tiempo de estacionamiento de los vehículos estacionados en la zona regulada por parquímetros;



**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS
ZONAS REGULADAS POR PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 27/12/2023**

- IV. Expedir las boletas de infracción por violación a este Reglamento o al Reglamento de Tránsito;
- V. Colocar el inmovilizador a los vehículos infraccionados dentro de la zona regulada por parquímetros;
- VI. Entregará las boletas de infracción a la Dirección Tránsito Municipal;
- VII. Retirar el inmovilizador a los vehículos, previo pago de la infracción correspondiente;
- VIII. Las demás facultades y obligaciones que le confiere este Reglamento y otras disposiciones legales en la materia.

TÍTULO TERCERO

DE LAS ZONAS Y HORARIOS REGULADOS POR PARQUÍMETROS

CAPÍTULO I

DE LAS ZONAS

Artículo 14. Las zonas reguladas por parquímetros, enumeradas de manera enunciativa más no limitativa, serán los siguientes:

- I. Calle central desde la avenida 9ª sur hasta la avenida 4ª norte sobre ambos lados de la calle. Excepto sobre la acera izquierda orientación de norte a sur entre las avenidas 2ª y 3ª norte.
- II. Avenida 1ª sur entre calle central y calle 1ª poniente, ambas aceras.
- III. Avenida 1ª sur entre calle central y calle 2ª oriente, ambas aceras.
- IV. Avenida 2ª sur entre calle 4ª oriente sur y calle 5ª oriente sur, ambas aceras.
- V. Avenida 3ª sur entre calle 3ª oriente sur y calle 4ª oriente sur, ambas aceras.
- VI. Calle 4ª oriente sur, entre avenida 4ª sur y avenida 2ª sur, ambas aceras.



**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS
ZONAS REGULADAS POR PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 27/12/2023**

VII. Calle 1ª oriente sur, entre avenida 3ª sur y avenida 4ª sur, únicamente sobre lado izquierdo de la acera, orientación de norte a sur.

VIII. Avenida 4ª sur oriente, entre calle central sur y calle 1ª oriente sur, sobre lado izquierdo de la acera, orientación de oriente a poniente.

IX. Avenida 3ª sur, entre calle central sur y calle 1ª poniente sur, ambas aceras.

X. Calle 1ª poniente sur, entre avenida 3ª sur poniente y avenida 4ª sur poniente, ambas aceras.

XI. Calle 1ª poniente sur, entre avenida 4ª sur poniente hasta la avenida 9ª sur poniente, ambas aceras.

XII. Calle 2ª poniente norte, entre avenida central y avenida 1ª norte poniente, ambas aceras.

XIII. Avenida 1ª norte poniente, entre calle 2ª poniente norte y 1ª poniente norte, ambas aceras.

XIV. Avenida 1ª norte poniente, entre calle 10ª poniente norte y calle 7ª poniente norte, ambas aceras.

XV. Calle 8ª poniente norte, entre avenida 1ª norte poniente y avenida 2ª norte poniente, ambas aceras.

XVI. Calle 8ª poniente sur, entre avenida central poniente y avenida 1ª sur poniente, ambas aceras.

XVII. Calle 9ª poniente, entre avenida 2ª norte poniente y avenida 1ª sur poniente, ambas aceras.

XVIII. Calle 10ª poniente norte, entre avenida central poniente y avenida 2ª norte poniente, ambas aceras.

XIX. Avenida 1ª sur poniente, entre calle 14ª poniente sur y calle 12ª poniente sur, ambas aceras.

XX. Avenida 2ª sur poniente, entre calle 14ª poniente sur y calle 12ª poniente sur, sobre el lado derecho de la acera, orientación de oriente a poniente.



**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS
ZONAS REGULADAS POR PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 27/12/2023**

XXI. Avenida 2ª sur poniente, entre calle 14ª poniente sur y calle privada de la 12ª poniente sur, sobre el lado izquierdo de la acera, orientación de oriente a poniente.

Las zonas que se incluyan o excluyan en adición a las ya descritas en el presente artículo, deberán contar con la autorización del Ayuntamiento.

Artículo 15. Las zonas reguladas por parquímetros contendrán a la vista del usuario:

- I. Horario de operación;
- II. Monto del pago por hora o fracción;
- III. Instrucciones generales de uso;
- IV. Número de teléfono de contacto, dirección de página Web, correo electrónico, contacto para quejas y aclaraciones y redes sociales;
- V. Instructivo para realizar el pago y colocación en su caso del boleto físico en vehículos, y;

CAPÍTULO II

DE LOS HORARIOS

Artículo 16. El horario de operación de parquímetros en las zonas reguladas será de las 08:00 a las 20:00 horas de lunes a domingo.

TÍTULO CUARTO

DE LOS PARQUIMETROS

CAPÍTULO I

DEL SERVICIO

Artículo 17. EL servicio parquímetros será en los lugares determinados por el Ayuntamiento, sin que obstruyan accesos vehiculares a viviendas, pasos



**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS
ZONAS REGULADAS POR PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 27/12/2023**

peatonales, rampas de acceso de personas con discapacidad u otros que dispongan las leyes o reglamentos aplicables.

**CAPÍTULO II
DEL PAGO**

Artículo 18. Los parquímetros digitales o físicos regularán el costo y tiempo de permanencia de un vehículo en la zona regulada por parquímetro de acuerdo a la tarifa autorizada, así como para recibir el pago con monedas o pago electrónico.

- I. Los medios para realizar el pago de forma digital, son:
 - a. Aplicación (APP); y
 - b. Mensaje de Texto (SMS).
- II. Los medios para realizar el pago en efectivo, podrán ser:
 - a. Pago en punto de venta autorizado.
 - b. Pago directo en parquímetro físico.

Los parquímetros deberán emitir comprobantes de pago físicos o digitales, los cuales contendrán al menos el número de placa del automóvil, el vencimiento del tiempo de estacionamiento que corresponda al pago realizado y la fecha de emisión del comprobante.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS TERCEROS OPERADORES
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 19. El Tercero operador concesionado o contratado por el Ayuntamiento para la instalación y operación de sistemas de control y/o plataformas digitales en las zonas reguladas por parquímetros, tendrá las siguientes obligaciones:



**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS
ZONAS REGULADAS POR PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 27/12/2023**

- I. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la concesión o contrato administrativo concedido a su favor;
- II. Enterar con la periodicidad establecida previamente a la Tesorería Municipal por conducto de la Coordinación General de Política Fiscal la totalidad de los recursos financieros diarios que se obtengan del control y cobro de estacionamiento en las zonas reguladas por parquímetros que tenga autorizada;
- III. Efectuar el conteo y verificación correspondiente de los recursos, conjuntamente con la Tesorería Municipal por conducto de la Coordinación General de Política Fiscal para los efectos que correspondan;
- IV. Prestar el sistema para la administración y operación del estacionamiento en las zonas reguladas por parquímetros, con la infraestructura y dispositivos que cumplan con las características técnicas y tecnológicas aprobadas por el Ayuntamiento;
- V. Prestar el diseño de la señalización horizontal y vertical para el uso, control, administración y operación de los sistemas de parquímetros en las zonas reguladas por parquímetros;
- VI. Llevar a cabo el mantenimiento y reparación de los parquímetros y sistemas de control y/o plataformas digitales de los que sean titulares y que sean parte del objeto de su contratación;
- VII. Las demás que este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables establezcan.

**TÍTULO SEXTO
DE LA RESTRICCIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS RESIDENTES**

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA SOLICITUD

Artículo 20. La Secretaría de Desarrollo Urbano, expedirá la restricción de estacionamiento a los residentes con domicilio en la zona regulada por parquímetros, que así lo soliciten.



**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS
ZONAS REGULADAS POR PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 27/12/2023**

El permiso de restricción, será expedido por periodos anuales, comprendidos de enero a diciembre de cada año y deberá de ser renovado dentro del mes de enero del año siguiente a su vencimiento.

Artículo 21. Para la solicitud de la restricción de estacionamiento en la zona regulada por parquímetros para residentes, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito a la Dirección de Ordenamiento Territorial;
- II. En caso de no tramitar el propietario, se requiere carta poder simple;
- III. Copia de credencial de elector;
- IV. Comprobante de domicilio que acredite la propiedad frente al al espacio a ocupar o contrato de arrendamiento;
- V. Croquis de ubicación indicando el espacio que desea ocupar, y;
- VI. En caso de ser para persona con alguna discapacidad, presentar certificado médico.

Una vez autorizado el permiso de restricción de estacionamiento en la zona regulada por parquímetros para residentes, se deberá realizar el pago de derechos ante la Coordinación General de Política Fiscal, conforme a lo que establece la Ley de Ingresos Municipales Vigente.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS**

**CAPÍTULO I
DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 22. Para el estacionamiento de vehículos en las zonas reguladas por parquímetros, los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. El pago de la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente, mediante los métodos establecidos;
- II. Estacionar el vehículo en el espacio reservado para ello;
- III. Estacionar motocicletas únicamente en los espacios delimitados para tal fin;



**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS
ZONAS REGULADAS POR PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 27/12/2023**

- IV. Para los parquímetros físicos, deberán colocar el comprobante de pago físico en el interior del vehículo, sobre el tablero de instrumentos del lado del conductor, permitiendo la visualización de los datos contenidos en el mismo desde el exterior de dicho vehículo;
- V. En caso del que el parquímetro físico más cercano al lugar no se encuentre funcionando el usuario deberá buscar el siguiente parquímetro para llevar a cabo el pago; y
- VI. Las demás que este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables establezcan.

**CAPÍTULO II
DE LAS PROHIBICIONES**

Artículo 23: Para el estacionamiento de vehículos en las zonas reguladas por parquímetros, los usuarios tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Colocar señalamientos u objetos en las vías de circulación, en los espacios regulados por parquímetros con el fin de reservar dichos espacios o para cualquier otra actividad distinta al destino de dicha zona;
- II. Alterar o falsificar comprobantes de pago o de permisos de restricción de estacionamiento, por lo que se dará vista de inmediato al Fiscal del Ministerio Público;
- III. Dañar los parquímetros o señalización de los mismos;
- IV. Hacer mal uso de los parquímetros, pintarlos, averiarlos cualquier otro que signifique un daño parcial o total a dicho mobiliario urbano;
- V. Ejercer el comercio ni la prestación de servicios en las zonas reguladas por parquímetros; y
- VI. Estacionar vehículos en la vía pública fuera de los cajones asignados para el estacionamiento; así mismo ocupar dos o más cajones o invadir parcialmente la zona regulada por parquímetros, sin el pago correspondiente.

**TÍTULO OCTAVO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

CAPÍTULO I



**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS
ZONAS REGULADAS POR PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 27/12/2023**

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 24. Las personas que contravengan las disposiciones comprendidas en este ordenamiento se sancionarán de conformidad a lo establecido en el artículo 27 del presente Reglamento.

Artículo 25. Será motivo de infracción, en los siguientes casos:

- I. Cuando el comprobante de pago no sea visible desde el exterior del vehículo o no se encuentre registro en la plataforma digital;
- II. En caso de que haya concluido el tiempo pagado y exhibido en el comprobante de pago o el registro en la plataforma digital;
- III. Cuando la fecha del comprobante de pago sea distinta al día en que se realice la revisión;
- IV. Cuando el número de placa que aparezca impreso en el comprobante de pago o se encuentre registrado en la plataforma digital, no coincida con el número de placa del vehículo estacionado;
- V. Estacionarse fuera de los cajones asignados delimitados para ello;
- VI. Ocupar dos o más cajones de estacionamiento;
- VII. Ocupar total o parcialmente la zona regulada por parquímetros, sin el pago de la tarifa correspondiente; y
- VIII. En el caso de la restricción de estacionamiento para residentes,
 - a. El permiso haya perdido vigencia;
 - b. El permiso no sea visible en el área de estacionamiento; y,
 - c. El vehículo se encuentre estacionado fuera del área permitida no coincida con el área autorizada.

Artículo 26. Para los efectos de garantizar la aplicación de las infracciones al presente Reglamento, los policías de Tránsito deberán:

- I. Expedir boleta de infracción, que contenga sanción económica, e
- II. Inmovilizar el vehículo.

CAPÍTULO II



**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS
ZONAS REGULADAS POR PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 27/12/2023**

DE LAS SANCIONES

Artículo 27. La autoridad competente aplicará la sanción que corresponda consistente en:

- I. Boleta de infracción;
- II. Inmovilización de vehículo; y,
- III. Arrastre y corralón, en caso de no realizar el pago dentro de las 24 horas siguientes a la expedición de la boleta infracción.

ARTÍCULO 28.- Las multas impuestas de conformidad con el presente Reglamento serán consideradas crédito fiscal y, por consiguiente, podrán ser exigidas mediante el procedimiento establecido en el Código Fiscal Municipal y demás leyes relativas a la materia; el cobro de una multa se hará de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, aplicando la cantidad en pesos que corresponda a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), multiplicado por el número que aparece en cada infracción al Reglamento de Tránsito Municipal.

**TÍTULO NOVENO
DEL PAGO DE SANCIONES
CAPÍTULO
ÚNICO**

Artículo 29. El pago de las sanciones se hará en:

- I. Cajas de cobro de la Tesorería Municipal, ubicadas en las oficinas de:
 - a. La Coordinación General de Política Fiscal;
 - b. La Dirección de Tránsito Municipal.
- II. Centros autorizados para este fin; y
- III. Con el policía de tránsito que impuso la sanción a través de plataforma digital.

TÍTULO DECIMO



**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS
ZONAS REGULADAS POR PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 27/12/2023**

**DEL RECURSO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

Artículo 30.- El recurso de inconformidad procede contra actos u omisiones de la autoridad de Tránsito Municipal fundados en el presente Reglamento, deberá interponerse en los términos establecidos en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; vigente al momento de la emisión del acto de autoridad.

Artículo 31.- Todo acto o resolución que imponga una sanción debe estar fundada y motivada.

Contra los actos y resoluciones dictadas por las autoridades competentes en la aplicación de este Reglamento, los interesados podrán recurrir en los términos establecidos en el Libro Primero de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el Artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, realice los trámites correspondientes para la publicación del presente Reglamento, para su difusión y conocimiento.

Asimismo, quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias que contravengan al presente Reglamento, a partir de la fecha en que entre en vigor.



**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS
ZONAS REGULADAS POR PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 27/12/2023**

TERCERO. - Se abroga el Reglamento de Estacionamientos y Parquímetros para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas autorizado en Sesión ordinaria de Cabildo, asentado en acta número 112 punto quinto del día de fecha 24 de mayo de 2010.

CUARTO. - Los recursos y procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigor del presente reglamento, se resolverán conforme a las disposiciones administrativas vigentes a la emisión del acto de autoridad.

QUINTO. - Se derogan todas las disposiciones contravengan al presente Reglamento, una vez que este haya entrado en Punto vigor.

De conformidad con el artículo 57 fracción X de la Ley Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno Administración Municipal del Estado de Chiapas, así como en el 130 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; promulgo el presente "Reglamento para el servicio de estacionamiento en las zonas reguladas por parquímetros de Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas", en la Residencia del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo "Batallón Hijos de Tuxtla", del Palacio Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los cinco días del mes de septiembre de 2023. C. Carlos Orsoé Morales Vázquez, presidente Municipal; C. Karla Burguete Torrestiana, secretaria general del Ayuntamiento. **Rúbricas.**